



ORDENANZA Nro. 010-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 13 señala: “Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240 establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...)”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 264 dispone: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural (...)”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 276 determina: “El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: 1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución. 2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable (...)”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 283 establece: "El sistema económico es social y solidario, reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 288 establece: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 304, señala que la política comercial tendrá entre otros el siguiente objetivo: “5. Impulsar el desarrollo de las economías de escala y del comercio justo”;



Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 319 establece: "Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 336 y 337, en relación a los intercambios económicos y comercio justo, señala: "Artículo 336.- El Estado impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad. (...). Artículo 337.- El Estado promoverá el desarrollo de infraestructura para el acopio, transformación, transporte y comercialización de productos para la satisfacción de las necesidades básicas internas, así como para asegurar la participación de la economía ecuatoriana en el contexto regional y mundial a partir de una visión estratégica";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 4, determina son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: "(...) g) "El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 54 señala: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: "(...) h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 520, dispone: "Están exentas del pago de impuesto predial rural las siguientes propiedades: "(...) h) Las propiedades que sean explotadas en forma colectiva y pertenezcan al sector de la economía solidaria y las que utilicen tecnologías. agroecológicas";

Que, en los artículos 25.2, 52, 59.1 y Disposición General Décima Primera de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su parte pertinente señalan: "Artículo 25.2. – En todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, entrega de anticipos, subcontratación preferente, entre otros. (...) Artículo 52. En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen. (...) Artículo 59.1. La feria inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los



artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas. (...) Disposición General Décima Primera. En los procesos de contratación pública para la provisión de bienes y servicios para proyectos sociales públicos, las entidades contratantes deberán privilegiar las ofertas que utilicen insumos y suministros de origen local, mayoritariamente del sector de la economía popular y solidaria, de medianas y pequeñas empresas, y el empleo de mano de obra de origen nacional”;

Que, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, en lo principal, señala: “Artículo 1. Para efectos de la presente Ley, se entiende por Economía Popular y Solidaria a la forma de organización económica, donde sus integrantes, individual o colectivamente organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios para satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad, orientada al buen vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre la apropiación, el lucro y la acumulación de capital. (...) Artículo 4. Las personas y organizaciones amparadas por esta ley, en el ejercicio de sus actividades, se guiarán por los principios según corresponda: a) La búsqueda del buen vivir y del bien común; b) La prelación del trabajo sobre el capital y de los intereses colectivos sobre los individuales; c) El comercio justo y consumo ético y responsable; d) La equidad de género; e) El respeto a la identidad cultural; f) La autogestión; g) La responsabilidad social y ambiental, la solidaridad y rendición de cuentas; y, h) La distribución equitativa y solidaria de excedentes”. (...) Artículo 133. Los Gobiernos autónomos descentralizados, en ejercicio concurrente de la competencia de fomento de la economía popular y solidaria establecida en la respectiva Ley, incluirán en su planificación y presupuestos anuales la ejecución de programas y proyectos socioeconómicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, e impulsarán acciones para la protección y desarrollo del comerciante minorista a través de la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados u otros. Los Gobiernos Autónomos en el ámbito de sus competencias, determinarán los espacios públicos para el desarrollo de las actividades económicas de las personas y las organizaciones amparadas por esta Ley. (...) Artículo 135. Las Municipalidades podrán mediante Ordenanza regular la organización y participación de los pequeños comerciantes en actividades productivas, comerciales o de servicios que permitan la incorporación y participación de estos sectores en la dinamización de la economía local, para lo cual, propiciarán la creación de organizaciones comunitarias para la prestación de servicios o para la producción de bienes, la ejecución de pequeñas obras públicas, el mantenimiento de áreas verdes urbanas, entre otras actividades. (...) Artículo 137. El Estado establecerá las siguientes medidas de promoción a favor de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley: “(...) d) Fomentará el comercio e intercambio justo y el consumo responsable”;

Que, la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria en el artículo 21 determina: “(...) Los gobiernos autónomos descentralizados proveerán de la infraestructura necesaria para el intercambio y comercialización directa entre pequeños productores y consumidores, en beneficio de ambos, como una nueva relación de economía social y solidaria”;

Que, en la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación en el artículo 20 determina: “Educación Comunitaria Emprendedora. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados promoverán la creación de programas de desarrollo de competencias emprendedoras e innovadoras, en todos los niveles de



desarrollo productivo y comunitario”;

Que, en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario en el artículo 128 dispone: “Medidas de acción afirmativa.- Los ministerios, secretarías de Estado, instituciones financieras públicas, institutos públicos de investigación, capacitación, fomento y promoción y las demás entidades que conforman la Administración Central así como las universidades, los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de sus competencias, diseñarán e implementarán, en favor de las personas y organizaciones parte de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, medidas de acción afirmativa, tales como, márgenes de preferencia, flexibilización de requisitos y entrega de garantías, simplificación de trámites, mejores condiciones de pago y otros que permitan el acceso en condiciones favorables (...)”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 3, publicado en el Registro Oficial Especial 945 del 10 de marzo de 2017, en el Ministerio de Comercio Exterior, establece como política de Estado la “Estrategia Ecuatoriana de Comercio Justo”, creando el Comité Interinstitucional del Fomento del Comercio Justo en el Ecuador, con el objeto de coordinar e implementar la estrategia ecuatoriana de Comercio Justo; señalando en el capítulo V, las estrategias de implementación; y, de los programas y proyectos emblemáticos por cada eje de intervención;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba (autoridades), la Coordinadora Ecuatoriana de Comercio Justo – CECJ (productores) y el Comité Cantonal de Participación Ciudadana (sociedad civil) a los 25 días del mes de noviembre de 2015 firman la declaratoria para ser parte de la Campaña Ciudades por el Comercio Justo, en la cual se comprometen al cumplimiento de los siete criterios para obtener dicho reconocimiento; y, en el punto número 5 del orden del día del acta No. 059-2016, de la Sesión Solemne conmemorativa del Centésimo Nonagésimo Sexto Aniversario de la Emancipación Política de Riobamba del 11 de noviembre del 2016 se entrega, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba el Reconocimiento de “Riobamba Ciudad Latinoamericana por el Comercio Justo”;

Que, es necesario promover la economía popular y solidaria en el Cantón Riobamba, incorporando a estos sectores en la dinamización de la economía del cantón, propiciando la creación de organizaciones comunitarias para la prestación de servicios o para la producción de bienes y la ejecución de pequeñas obras públicas, que busque el bien común, el compañerismo, la productividad incluyente, participativa y equitativa, que prime el crecimiento colectivo de una comunidad por sobre el lucro o rentabilidad individual, en este sentido, el GAD Municipal del cantón Riobamba, a fin de apoyar con este propósito, requiere contar con un cuerpo normativo que permita fomentar y desarrollar el emprendimiento, la economía popular y solidaria, y el comercio justo en nuestro cantón, fortaleciendo a “Riobamba Ciudad Latinoamericana por el Comercio Justo”, concientizando a la población sobre el consumo responsable de bienes y servicios; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, 54 letra g), artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 135 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario;

EXPIDE:



LA ORDENANZA PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO, LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, Y EL COMERCIO JUSTO EN EL CANTÓN RIOBAMBA

CAPÍTULO I

Objeto, Ámbito de aplicación, Principios y Definiciones

Artículo 1. Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto fomentar, desarrollar y fortalecer el emprendimiento, la economía popular y solidaria, y el comercio justo en el cantón Riobamba, con la finalidad de consolidar la Declaratoria de “Riobamba Ciudad Latinoamericana por el Comercio Justo”, e impulsar procesos de concientización entre familias productoras y consumidores promoviendo el consumo ético y responsable de bienes y servicios.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.- La ordenanza será de aplicación dentro de la circunscripción territorial del cantón Riobamba.

Artículo 3. Principios.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, las personas y organizaciones amparadas por esta Ordenanza se guiarán por los siguientes principios:

Economía Popular y Solidaria:

- a) Búsqueda del buen vivir y del bien común;
- b) Prioridad del trabajo sobre la acumulación del capital;
- c) Comercio justo y consumo ético y responsable;
- d) Equidad social;
- e) Respeto a la identidad cultural y prácticas ancestrales;
- f) Promoción de la soberanía alimentaria;
- g) Desarrollo de capacidades productivas;
- h) Equidad de género;
- i) No constitución de monopolios;
- j) Participación ciudadana;
- k) Distribución equitativa y solidaria de excedentes; e,
- l) Incentivo del sistema de propiedad comunitaria y asociativa.

Emprendimiento e innovación:

- m) Articulación;
- n) Desarrollo económico;
- o) Celeridad;
- p) Transparencia;
- q) Formación integral.

Artículo 4. Definiciones. - Para la aplicación de esta Ordenanza se consideran las siguientes definiciones:



- a) **Emprendimiento.** - Es un proyecto con antigüedad menor a cinco años que requiere recursos para cubrir una necesidad o aprovechar una oportunidad y que necesita ser organizado y desarrollado, tiene riesgos y su finalidad es generar utilidad, empleo y desarrollo.
- b) **Economía Popular y Solidaria.** - Es la forma de organización económica, donde sus integrantes, individual o colectivamente, organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad, orientada al buen vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre la apropiación, el lucro y la acumulación de capital.
- c) **Comercio Justo.** - Es un sistema comercial basado en el diálogo, la transparencia y el respeto, que busca una mayor equidad en las relaciones comerciales prestando especial atención a criterios sociales y medioambientales. Contribuye al desarrollo sostenible ofreciendo mejores condiciones comerciales y asegurando los derechos de productores/as, trabajadores/as y consumidores/as.
- d) **Sistema Participativo de Garantía Territorial (SPG-T).** - Es el mecanismo de autorregulación y promoción de los productos agroecológicos de las organizaciones sociales y comunitarias que permite el desarrollo y uso participativo de principios, normas, instrumentos técnicos para garantizar la calidad y la generación de credibilidad en circuitos económicos solidarios de producción, distribución y consumo responsable de éstos productos.

CAPÍTULO II

Administración y Atribuciones

Artículo 5.- De la Administración. - La Dirección de Gestión de Planificación, a través del Subproceso de Desarrollo Económico Local, será la encargada de la aplicación de la presente ordenanza.

Las demás dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba deberán coordinar con la Dirección de Gestión de Planificación, sobre el Emprendimiento, la Economía Popular y Solidaria, y el Comercio Justo, es decir, la planificación, organización, dirección, ejecución, evaluación y control de planes, programas, proyectos y actividades que se refiera al fomento, desarrollo y fortalecimiento de dichos sectores en el cantón.

Artículo 6. Atribuciones. – Son atribuciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, las siguientes:

- a) Crear planes, programas y proyectos específicos de formación, promoción y desarrollo de las capacidades productivas en el ámbito de servicios o producción de bienes del sector de Emprendimientos, Economía Popular y Solidaria y Comercio Justo; para garantizar su cumplimiento, el Subproceso de Desarrollo Económico Local priorizará la elaboración y seguimiento de al menos dos proyectos anuales destinados al sector de Emprendimientos, Economía Popular y Solidaria y Comercio Justo;



- b)** Promover, fortalecer y brindar asistencia técnica y seguimiento en el sector productivo y de agregación de valor, de asociaciones, cooperativas de producción, servicios y comunidades, que se desarrollen en el marco de programas y proyectos que ejecute el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, y de otros actores cooperantes que impulsen programas y proyectos para el apoyo a Emprendimientos, Economía Popular y Solidaria y Comercio Justo;
- c)** Conforme el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, definir, establecer y ampliar nichos de mercado apropiados para los Emprendimientos, Economía Popular y Solidaria; y, Comercio Justo, e integrar redes complementarias de producción y/o servicios, mediante la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales, mercados, plazas y centros comerciales populares;
- d)** Implementar incentivos tributarios y no tributarios que favorezcan al sector del Emprendimiento, la Economía Popular y Solidaria y el Comercio Justo, conforme la ley y la presente Ordenanza;
- e)** Apoyar la participación de organizaciones solidarias y comunitarias en el ámbito público cantonal a través de la prestación de servicios o producción de bienes, ejecución de obras públicas, mantenimiento de áreas verdes, así como a través de incentivos, considerando márgenes de preferencia y flexibilización de requisitos en los procesos concursables del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba;
- f)** Fomentar el Comercio Justo y el consumo responsable, facilitando el trato preferencial para los productos y servicios de los Emprendimientos, Economía Popular y Solidaria y el Comercio Justo a través de la creación y utilización de espacios de infraestructura, puestos, canceles, para la comercialización y al giro de negocio, en los mercados, plazas y centros comerciales populares y otros espacios destinados a la comercialización alternativa en el cantón Riobamba, a través de la Dirección de Gestión de Servicios Municipales y Empresas Públicas; sin perjuicio de fomentar espacios de comercialización temporales con la finalidad de promocionar los bienes y servicios indicados;
- g)** Propiciar la suscripción de alianzas estratégicas, convenios de cooperación con universidades y centros de estudio, instituciones públicas, comunitarias, privadas, organizaciones no gubernamentales y cooperación internacional para el apoyo técnico, legal, financiero, administrativo y de investigación en el desarrollo de Emprendimientos, Economía Popular y Solidaria y Comercio Justo;
- h)** Promover procedimientos simplificados para la obtención de permisos y patentes con la finalidad de minimizar y/o agilizar los trámites para el fomento de Emprendimientos, Economía Popular y Solidaria y Comercio Justo;
- i)** Impulsar ferias ciudadanas del productor al consumidor en espacios adecuados del cantón en coordinación con operadores de comercio justo y entidades de apoyo al sector de Emprendimientos, Economía Popular y Solidaria y Comercio Justo del territorio;



- j) Promover el diseño y construcción de Mercados Alternativos diferenciados con el enfoque de economía circular, intercultural y concepto de “Bioplazas” que incluya alimentación ancestral, productos agroecológicos, trueque, utilización de energías alternativas, eliminación de uso de plásticos y utilización de artículos reciclables, manifestaciones culturales (baile, pintura, lectura, música), rituales, medicina ancestral, uso y manejo de residuos, educación intercultural, servicios financieros y además sea un espacio didáctico e incluyente para niñas-os y adultos-as mayores;
- k) Priorizar las ferias inclusivas para la adquisición de bienes y prestación de servicios al amparo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a nivel institucional;
- l) Capacitar a través de las Direcciones de Gestión de Planificación, Talento Humano y Desarrollo Institucional, Servicios Municipales y Control Municipal, a los Agentes de Control, Administradores e Inspectores de Mercados, sobre el contenido de la presente ordenanza, con el fin de que den un trato preferencial e igualitario a los sectores de Emprendimientos, Economía Popular y Solidaria y el Comercio Justo;
- m) Promover el cumplimiento de los criterios de la Declaratoria de Riobamba Ciudad Latinoamericana por el Comercio Justo a través de la conformación del correspondiente Comité Local;
- n) Incentivar la inserción de productos de los Emprendimientos, Economía Popular y Solidaria y Comercio Justo en instituciones público, privado y educativas; y en dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba en coordinación con el ente rector;
- o) Promover la celebración del Día del Emprendedor el 16 de abril de cada año; el mes del Comercio Justo cada segundo sábado del mes de mayo; y, el día de la Economía Popular y Solidaria en el mes de noviembre de cada año, a través de eventos educativos, culturales y promocionales con incidencia local, provincial, nacional e internacional;
- p) Reconocer anualmente a los actores destacados de Emprendimientos, Economía Popular y Solidaria y Comercio Justo por contribuir, apoyar, al desarrollo económico y social del cantón Riobamba; en los meses de abril o noviembre;
- q) Desarrollar e implementar Planes de Información, Educación y Comunicación (IEC) en alianzas con actores estratégicos para promover la sensibilización y empoderamiento de la ciudadanía respecto al Comercio Justo y Consumo Responsable;
- r) Propiciar y ejercer el consumo ético y responsable de bienes y servicios a nivel institucional; y,
- s) Las demás establecidas en esta normativa.

CAPÍTULO III

De los sectores del emprendimiento, economía popular y solidaria y comercio justo



Artículo 7. – Del sector de los emprendimientos.– Comprende los emprendimientos unipersonales o pluripersonales, que innovan, identifican y crean oportunidades, desarrollan un proyecto y organizan los recursos necesarios para aprovecharlos, los cuales una vez que cuenten con una antigüedad de cinco años, deberán realizar el proceso de consolidación y legalización ante la instancia correspondiente para ser considerados como parte de la Economía Popular y Solidaria o como Sociedades por Acciones Simplificadas (S.A.S).

Artículo 8. Del sector de la economía popular y solidaria. – Constituyen el sector de la economía popular y solidaria:

- a) Las Unidades Económicas Productivas, tales como trabajadores a domicilio, comerciantes minoristas, los talleres artesanales y pequeños negocios que realizan actividades económicas de producción, comercialización de bienes y prestación de servicios que promuevan la asociación y la solidaridad.
- b) Sectores Comunitarios, vinculadas por relaciones de territorio, familiares, identidades étnicas, culturales, de género, de cuidado de la naturaleza, urbanas o rurales; o, de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que, mediante el trabajo conjunto, tienen por objeto la producción, comercialización, distribución y el consumo de bienes o servicios lícitos y socialmente necesarios, en forma solidaria y auto gestionada.
- c) Sectores Asociativos, constituidas por personas naturales con actividades económicas productivas similares o complementarias, con el objeto de producir, comercializar y consumir bienes y servicios lícitos y socialmente necesarios, auto abastecerse de materia prima, insumos, herramientas, tecnología, equipos y otros bienes, o comercializar su producción en forma solidaria y auto gestionada con principios de comercio justo.
- d) Sectores Cooperativistas de Producción, en los que sus socios se dedican personalmente a actividades productivas lícitas, en una sociedad de propiedad colectiva y anejada en común, tales como: agropecuarias, huertos familiares, pesqueras, artesanales, industriales, textiles.

Artículo 9. Del sector del comercio justo. - Son formas de esta organización las siguientes:

- a) Los productores y productoras organizados y certificados por los organismos acreditados internacionales o territoriales como los Sistemas Participativos de Garantía, que aplican los principios y valores del Comercio Justo y han conformado redes de organizaciones para acceder al mercado en condiciones más justas y equitativas. En este grupo se incluyen a las iniciativas de la Agricultura Familiar Campesina, como los pequeños productores asociados que tengan una certificación.
- b) Los operadores de comercio justo y/o empresas sociales certificadas por los organismos internacionales acreditados, vinculadas a procesos de desarrollo rural y que, en el marco de un apoyo integral comunitario, comercializan productos de productores y productoras organizados, y de la Agricultura Familiar Campesina.
- c) Las y los consumidores, quienes, al ejercer el consumo responsable, no solo ayudan a mejorar las condiciones de vida de las comunidades productoras, respetando el ambiente, sino que



también presionan para cambiar las condiciones injustas de intercambio en el mercado convencional.

- d) Tiendas y demás sitios de comercialización, que hacen llegar el producto al consumidor y, además realizan una labor de divulgación y sensibilización sobre los principios del Comercio Justo, especial sobre los beneficios para los productores.

Artículo 10. Obligaciones de integrantes de los sectores. – Los integrantes de los sectores de emprendimientos, la economía popular y solidaria; y, comercio justo deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Contar con todos los permisos, autorizaciones y factibilidades necesarias para su funcionamiento, de las entidades pertinentes;
- b) Respetar el espacio o área asignada, con las condiciones que constan en autorizaciones y permisos;
- c) Garantizar un ambiente sano y saludable en el área donde ejerzan sus actividades;
- d) Anteponer el interés general al particular dentro del rubro productivo;
- e) Garantizar, mantener y ampliar las prácticas y los principios del Comercio Justo;
- f) Cumplir las obligaciones establecidas en el convenio, alianza estratégica, contrato o cualquier otro instrumento que se suscribiere;
- g) Generar planes y proyectos de emprendimientos con fin social dentro del cantón Riobamba;
- h) Aportar con contraparte y corresponsabilidad para el financiamiento de los emprendimientos, ya sea con recursos económicos, especie o mano de obra; e,
- i) Las demás que establezca la presente Ordenanza y la Ley.

CAPÍTULO IV

Comité Local por el Comercio Justo

Artículo 11. Del Comité Local por el Comercio Justo. – El Comité Local por el Comercio Justo es el órgano articulador, encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza así como de promover y fortalecer la Declaratoria “Riobamba, ciudad Latinoamericana por el Comercio Justo”.

Artículo 12. Integración. - El Comité Local por el Comercio Justo estará integrado por:

- a) El alcalde o alcaldesa o su delegado/a, quien presidirá;
- b) El Director/a de la Dirección General de Gestión de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba o su delegado/a.
- c) Un representante de las organizaciones de productores de Comercio Justo del cantón Riobamba;
- d) Un representante de las organizaciones de productores de agroecología que cuente con la certificación de Agricultura Familiar Campesina del cantón Riobamba;
- e) Un representante de las organizaciones operadoras del cantón Riobamba que cuenten con la certificación acreditada de Comercio Justo;
- f) Un representante de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo declarada como “Universidad Latinoamericana por el Comercio Justo”;



- g) Un representante de la Universidad Nacional de Chimborazo declarada como “Universidad Latinoamericana por el Comercio Justo”;
- h) Un representante del sector productivo empresarial; y,
- i) Un representante de la sociedad civil - consumidores.

El secretario o la secretaria del Comité Local por el Comercio Justo será un representante del Subproceso Desarrollo Económico Local de la Dirección General de Gestión de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.

Artículo 13. De la designación de los representantes al Comité Local por el Comercio Justo. - El alcalde o alcaldesa, por escrito solicitará a las organizaciones e instituciones que conforman el Comité Local por el Comercio Justo, la designación de su representante.

Las y los representantes de organizaciones (productores y operadores) de Comercio Justo, se designarán de las organizaciones existentes en el cantón, redes o agrupaciones legalmente constituidas.

Para el representante de la sociedad civil se solicitará a la Asamblea Local Ciudadana del cantón Riobamba la designación del o la representante.

Artículo 14. Atribuciones del Comité Local por el Comercio Justo. - Son atribuciones del Comité Local por el Comercio Justo, las siguientes:

- a) Participar activamente en la gestión del Comité;
- b) Conformar las comisiones técnicas;
- c) Elaborar la Planificación Estratégica en base al cumplimiento de los criterios de la Declaratoria “Riobamba Ciudad Latinoamericana por el Comercio Justo” y coordinar acciones para su ejecución, seguimiento y evaluación;
- d) Designar una comisión técnica para la creación de planes, programas y proyectos específicos de formación, promoción y desarrollo de las capacidades productivas en el ámbito de servicios o producción de bienes del sector Económico Popular y Solidario y del Comercio Justo;
- e) Articular la participación de los sectores del Emprendimiento, la Economía Popular y Solidaria y el Comercio Justo en diversos espacios para la prestación de servicios o comercialización de productos y conformación de redes complementarias de producción y/o servicios en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba;
- f) Desarrollar la agenda para la celebración del mes del Comercio Justo (mayo) con la inclusión de eventos educativos, culturales y promocionales con incidencia local, provincial, nacional e internacional;
- g) Establecer alianzas con organizaciones e instituciones públicas y privadas que contribuyan al fortalecimiento de la Declaratoria de Riobamba “Ciudad Latinoamericana por el Comercio Justo” a través de la suscripción de convenios de cooperación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba y/o los integrantes del Comité;
- h) Motivar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales del cantón Riobamba a sumarse a la Campaña “Pueblos y Ciudades por el Comercio Justo” organizada por la Coordinadora Latinoamericana y del Caribe de Pequeños Productores y Trabajadores de



Comercio Justo (CLAC) para fortalecer el Comercio Justo y Consumo Responsable en el territorio;

- i) Implementar iniciativas comunicacionales, formativas y educativas para sensibilizar a la ciudadanía sobre el comercio justo, consumo ético y responsable con énfasis en la niñez, adolescencia y juventud;
- j) Desarrollar acciones de promoción, organización, participación y equipamiento de espacios de comercialización para los productos y servicios provenientes de la Economía Popular y Solidaria y el Comercio Justo a través de las ferias agro-ecológicas, mercados alternativos diferenciados, ruedas de negocio, ferias nacionales e internacionales, acorde de la planificación y presupuesto de los integrantes;
- k) Organizar espacios de intercambio de experiencias para fortalecer las Ciudades, Pueblos y Universidades por el Comercio Justo a nivel local, nacional e internacional, acorde de la planificación y presupuesto de los integrantes;
- l) Fomentar y facilitar la construcción e implementación de un Sistema Participativo de Garantía Territorial SPG-T para productos provenientes de la agricultura familiar campesina, producción agroecológica, Economía Popular y Solidaria y Comercio Justo que fomente relaciones de confianza entre productoras/es y consumidores/as, el comercio justo y el consumo de alimentos saludables; y,
- m) Fomentar y facilitar la implementación del Sistema Participativo de Garantía Territorial SPG-T como mecanismo de autorregulación y promoción de los productos agroecológicos.

CAPÍTULO V

Estrategias para el Emprendimiento, Economía Popular y Solidaria y Comercio Justo

Artículo 15. De las ferias de emprendimientos, economía popular solidaria y comercio justo. -

La Dirección de Gestión de Planificación es la encargada de organizar, coordinar y motivar ferias de emprendimientos, economía popular solidaria y comercio justo, a desarrollarse en el espacio público del cantón Riobamba. En el caso de que el organizador sea otra Dirección de Gestión Municipal o personas públicas o privadas, emitirá el respectivo informe de aval en base a la propuesta presentada por el organizador que en lo principal contenga: Introducción; justificación; objetivos; y, planificación (logística, participantes, horarios, fechas, disposición, croquis) de la feria.

Cuando el organizador no pertenezca al Gobierno Municipal, con el aval de la Dirección General de Gestión de Planificación, se agotará el procedimiento administrativo pertinente para la obtención de los permisos que correspondan para la ocupación del espacio público.

El desarrollo de este tipo de ferias a cargo de las instituciones pertenecientes al sector público, establecidas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, no generarán el pago de las tasas por concepto de ocupación de espacio público.

Artículo 16. De la educación continua permanente.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, a través de la Dirección de Gestión de Planificación, en coordinación con otras instituciones públicas y organismos privados que tengan atribuciones y competencias debidamente certificadas por la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, elaborará el plan de capacitación de educación continua para actores de emprendimientos, economía popular solidaria y comercio justo del cantón Riobamba.



Para el funcionamiento de la educación continua permanente, la Dirección de Gestión de Planificación elaborará el correspondiente cronograma, módulos de enseñanza, aliados estratégicos y presupuesto para cada año.

Artículo 17. De las ferias inclusivas.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, a través de las Direcciones de Gestión y Subprocesos correspondientes promoverán ferias inclusivas en la contratación de obras y/o servicios, con la participación de actores de emprendimientos, economía popular solidaria y comercio justo, en aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás resoluciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Artículo 18. De los circuitos alternativos. - La Dirección de Gestión de Planificación promoverá circuitos de comercialización alternativos, rondas de negocios inclusivos que se vinculen al sistema de comercio de volumen, mediante foros, mesas de diálogo, ferias para la promoción que permitan el contacto con compradores, inversionistas y el acceso a tecnología de los sectores de emprendimiento, economía popular solidaria y comercio justo.

Artículo 19. Asignación de espacios públicos. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba a través de la EP EMMPA y las direcciones de gestión correspondientes, asignarán por lo menos el 10% del área total en mercados, plazas, centros comerciales populares, espacios públicos y áreas recreativas para la comercialización de productos y servicios de los actores del emprendimiento, economía popular solidaria y comercio justo.

Esta asignación no implica el incumplimiento de requisitos ni el pago de las respectivas tasas y/o cánones de arrendamiento, según corresponda.

Artículo 20. Sistema participativo de garantía territorial. – El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, motivará a los actores de emprendimiento, economía popular y solidaria y comercio justo, conformen e integren un Sistema Participativo de Garantía Territorial (SPG-T), estructurado con la participación directa entre las personas productoras, consumidoras y otros miembros de la comunidad quienes verifican, entre sí, el origen y la condición de los productos agroecológicos, garantizando la producción, comercialización y consumo de estos productos en el mercado interno, en espacios democráticos y funcionales, ejerciendo su regulación y promoviendo la cohesión social, generación de redes de confianza y conocimiento.

Artículo 21. Espacios destinados al emprendimiento, economía popular y solidaria, y comercio justo en centros comerciales privados. – El Gobierno Municipal promoverá la comercialización de los productos provenientes del emprendimiento, economía popular y solidaria y comercio justo, en los centros comerciales privados tales como supermercados, hipermercados y tiendas mayoristas, a fin de que se destine un espacio físico dentro del establecimiento para la comercialización en el sitio, cumpliendo las normativas establecidas por los centros comerciales privados.

CAPÍTULO VI

Del Financiamiento e Incentivos

Artículo 22. Financiamiento. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba promoverá con recursos propios o de gestión nacional o internacional, los procesos de



desarrollo económico local y el fomento del emprendimiento, economía popular y solidaria; y, comercio justo; asignando:

- a) Al menos un 4% del presupuesto de inversión de las asignaciones fiscales, a la Dirección de Gestión de Obras Públicas para establecer y ampliar infraestructura apropiada para el emprendimiento, economía popular solidaria, comercio justo en mercados, plazas, centros comerciales populares, centros de acopio, centros de desarrollo de negocios e integrar redes complementarias de producción y/o servicios; y,
- b) Al menos un 25% del presupuesto del Subproceso de Desarrollo Económico Local de la Dirección de Gestión de Planificación para la aplicación de la presente ordenanza.

La Dirección de Gestión de Planificación en coordinación con otras direcciones de gestión o subprocesos Municipales ejecutará procesos de formación, capacitación, ejecución de ferias de promoción y otras para el fomento, desarrollo y fortalecimiento del Emprendimiento, Economía Popular y Solidaria y Comercio Justo.

El Subproceso de Desarrollo Económico Local en coordinación con el Subproceso de Convenios Nacionales e Internacionales de la Dirección de Gestión de Planificación, gestionará ante las Organizaciones No Gubernamentales ONG's y organismos internacionales los recursos económicos para beneficio del sector del emprendimiento, economía popular solidaria y comercio justo.

Artículo 23. De los incentivos. - A efectos de reactivar la economía e incentivar la inversión y el emprendimiento, economía popular solidaria y comercio justo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, cumplirá con los siguientes incentivos y reconocimientos:

- a) Incentivo determinado en el artículo 25 de la Ordenanza No. 019-2020 que regula la determinación, control y recaudación del impuesto de patentes municipales, enfocada en la reactivación económica en el cantón Riobamba;
- b) Incentivo determinado en el artículo 520 letra h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y,
- c) Condecoración a los actores económicos con iniciativas innovadoras de emprendimientos, economía popular y solidaria y comercio justo que, impulsen el desarrollo cultural, educativo, artístico, económico del cantón Riobamba, en la sesión solemne del 15 de agosto de agosto, agotando el procedimiento establecido en la Ordenanza No. 012-2018, entregando los siguientes reconocimientos:
 - 1) **Marca Comercio Justo**, a aquel emprendedor/a o productor/ que destaque en el cumplimiento de los principios de la Economía Popular Solidaria y Comercio Justo;
 - 2) **Emprende Riobamba**, reconocimiento al mejor emprendedor del cantón, destacado con su emprendimiento a nivel local e internacional; y,
 - 3) **Riobamba Responsable**, reconocimiento a una institución privada que ha apoyado a los emprendedores Economía Popular Solidaria y Comercio Justo en la comercialización de sus bienes y servicios.



CAPÍTULO VII

Impulso al Emprendimiento, Economía Popular y Solidaria y Comercio Justo

Artículo 24. Del Impulso. – El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba a través de la Dirección de Gestión de Planificación, anualmente en el mes de noviembre, organizará un Concurso que tiene como finalidad impulsar el emprendimiento, la Economía Popular y Solidaria y el Comercio Justo dentro de la circunscripción territorial de Riobamba, para lo cual promocionará y publicará las bases con 90 días de anticipación.

Artículo 25. Bases del concurso. – La Dirección de Gestión de Planificación en coordinación con la Dirección de Gestión de Servicios Municipales, y un delegado del Comité Local de Comercio Justo, elaborará las bases, requisitos y cronograma para el Concurso de Emprendimientos, Economía Popular Solidaria y Comercio Justo.

Artículo 26. Requisitos. - Para postular al concurso, los interesados deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Carta de presentación, según el formato establecido;
- b) Documento que certifique el cumplimiento de requisitos determinados en las bases del concurso;
- c) Certificado de la autoría e iniciativa personal del proyecto; y,
- d) El proyecto con un grado de innovación, enmarcado con el tipo productivo, social, ambiental y/o tecnológico.

Artículo 27. Comisión de Evaluación de Proyectos. - La comisión de evaluación de proyectos estará integrada por:

- a) La alcaldesa o el alcalde o su delegado, quien preside y tendrá voto dirimente;
- b) La o el Director de Gestión Financiera o su delegado;
- c) La o el Director de Gestión de Planificación o su delegado;
- d) La o el Director de Gestión de Desarrollo Social y Humano o su delegado;
- e) La o el Presidente del Consorcio de Cámaras de la Producción de Chimborazo, o su delegado, y;
- f) La o el representante de la sociedad civil integrante del Comité Local de Comercio Justo.

Actuará como secretario de la Comisión de Evaluación de Proyectos, la o el Líder del Subproceso de Desarrollo Económico Local, con voz, pero sin voto y será el encargado de llevar las actas de las sesiones y su respectivo registro de los ganadores anuales.

Artículo 28. Estímulo del concurso. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba entregará a los tres primeros lugares del concurso de Emprendimiento, Economía Popular, Solidaria y Comercio Justo, a través de las Direcciones de Gestión de Planificación, Servicios Municipales y Comunicación los siguientes estímulos:

DESCRIPCIÓN	ESTÍMULOS
Primer lugar	Convenio de uso y mantenimiento de un espacio en los centros comerciales populares y mercados de acuerdo al giro de negocio por 1 año;



	<p>Promoción del ganador o ganadora en la radio municipal a través de entrevista y en menciones del programa Emprende Riobamba. Elaboración de un spot visual publicitario el cual será promocionado en las plataformas digitales de la municipalidad; Elaboración de un catálogo digital el cual será promocionado en las plataformas digitales de la municipalidad; Participación en tres ferias locales, o nacionales o internacionales; Participación en un curso de capacitación con certificación de mínimo 40 horas.</p>
Segundo lugar	<p>Convenio de uso y mantenimiento de un espacio en los centros comerciales populares y mercados de acuerdo al giro de negocio por 6 meses; Promoción del ganador o ganadora en la radio municipal a través de entrevista y en menciones del programa Emprende Riobamba; Elaboración de un spot visual publicitario el cual será promocionado en las plataformas digitales de la municipalidad; Participación en dos ferias locales, o nacionales o internacionales; Participación en un curso de capacitación con certificación de mínimo 40 horas.</p>
Tercer lugar	<p>Convenio de uso y mantenimiento de un espacio en los centros comerciales populares y mercados de acuerdo al giro de negocio 3 meses; Promoción del ganador o ganadora en la radio municipal a través de entrevista y en menciones del programa Emprende Riobamba; Elaboración de un catálogo digital el cual será promocionado en las plataformas digitales de la municipalidad; Participación en una feria local, o nacionales o internacionales; Participación en un curso de capacitación con certificación de mínimo 40 horas.</p>

Una vez culminado el período de vigencia de los convenios de uso y mantenimiento, los ganadores del concurso, previo informe favorable de la Dirección de Gestión correspondiente al área en uso, podrá mantenerse en el espacio asignado a través de la suscripción de un contrato de arrendamiento.

CAPÍTULO VIII

De las campañas de sensibilización para un consumo responsable

Artículo 29. De las campañas de sensibilización permanentes. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba a través de La Dirección de Gestión de Planificación, en coordinación con la Dirección de Gestión de Comunicación, elaborará un plan de sensibilización motivando a la población al consumo responsable de bienes y servicios, para cambiar sus hábitos de consumo ajustándolos a las necesidades reales del ser humano y las del planeta que favorezcan la salud, el ambiente y la igualdad social.

Artículo 30. Objetivos de las campañas de sensibilización permanentes. - Las campañas de sensibilización persiguen los siguientes objetivos:

- a) Promover el consumo racional y responsable de bienes y servicios;



- b) Sensibilizar a la población sobre el consumo de bienes y servicios de productos que no afecten el ambiente y aquellos que puedan resultar peligrosos o tóxicos ; y,
- c) Desarrollar campañas de sensibilización permanentes en coordinación con el Comité Local por el Comercio Justo del Cantón Riobamba.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Las Direcciones de Gestión Municipal, con especial énfasis las de Gestión de Servicios Municipales, Control Municipal en coordinación con la Dirección de Gestión de Planificación garantizarán espacios públicos y demás sitios de comercialización, promoviendo el cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza. La Dirección de Gestión de Patrimonio intervendrá de comprometerse espacios de la zona ZH1.

SEGUNDA. – Hasta el 31 de enero de cada año, la Dirección de Gestión de Planificación a través del Subproceso de Desarrollo Económico Local, emitirán un informe de resultados de la gestión anual en beneficio de los actores del Emprendimiento, Economía Popular Solidaria y Comercio Justo, mismo que será puesto en conocimiento del alcalde/esa y el Comité Local de Comercio Justo para su evaluación y toma de decisiones.

TERCERA. – La presente Ordenanza no se aplica a las formas asociativas gremiales, profesionales, laborales, culturales, deportivas, políticas, religiosas, entre otras, cuyo objeto principal no sea la realización de actividades económicas en el ámbito del emprendimiento, economía popular solidaria y comercio justo. – Tampoco serán aplicables las disposiciones de la presente ordenanza, a las mutualistas, fondos de inversión ni a las formas societarias de capital prescritas en la Ley de Compañías; a las Empresas Unipersonales, Sociedades Anónimas, de Responsabilidad Limitada; y las Empresas Públicas.

CUARTA. – Todo lo no previsto en la presente ordenanza, se aplicará en lo pertinente las disposiciones de la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, la Estrategia Ecuatoriana de Comercio Justo, sus reglamentos de aplicación y más normativa inherente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Dentro de sesenta días a partir de la promulgación de la presente ordenanza en el Registro Oficial, se constituirá el Comité Local por el Comercio Justo del cantón Riobamba, conforme a las disposiciones de esta normativa.

SEGUNDA. - La Dirección de Gestión de Comunicación con el apoyo de la Dirección de Planificación, dentro de noventa días a partir de la publicación de la presente ordenanza en el Registro Oficial, ejecutará un Plan Comunicacional para difundir a la población riobambeña el contenido de este instrumento legal en idioma Castellano y Kichwa.



TERCERA. - Dentro de 180 días a partir de la publicación de la presente ordenanza en el Registro Oficial, la Dirección de Gestión de Planificación a través del Subproceso de Desarrollo Económico Local, elaborará el Catastro de los actores del Emprendimiento, Economía Popular Solidaria y Comercio Justo del cantón Riobamba con fines de gestión institucional.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguense todas las Ordenanzas y Resoluciones que sobre la materia hayan sido expedidas con anterioridad a la expedición de la presente, de manera particular la Ordenanza No. 005-2015 para el Fomento, Desarrollo y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria en el Cantón Riobamba.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional y la gaceta municipal.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil veintidós.

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D
ALCALDE DE RIOBAMBA

Dr. Iván Paredes García
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, **LA ORDENANZA PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO, LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, Y EL COMERCIO JUSTO EN EL CANTÓN RIOBAMBA**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 20 y 27 de julio de 2022.- **LO CERTIFICO.**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.- Una vez que la presente **ORDENANZA PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO, LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, Y EL COMERCIO JUSTO EN EL CANTÓN RIOBAMBA**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial,



Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.**- Riobamba, 02 de agosto de 2022.

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA. - Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO, LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, Y EL COMERCIO JUSTO EN EL CANTÓN RIOBAMBA**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.-**EJECÚTESE.-NOTIFÍQUESE.**- Riobamba, 02 de agosto de 2022.

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D
ALCALDE DE RIOBAMBA

CERTIFICACIÓN.- El infrascrito Secretario General del Concejo de Riobamba, **CERTIFICA QUE:** El Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada.- **LO CERTIFICO:**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO



**ORDENANZA PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL
EMPRENDIMIENTO, LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, Y EL COMERCIO
JUSTO EN EL CANTÓN RIOBAMBA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La economía popular y solidaria, el emprendimiento y el comercio justo promueven un interés especial, no solo en los actores económicos sino en los ciudadanos y ciudadanas en general, por diversas razones, entre otras, por su capacidad creativa para redistribuir la riqueza generada por sus propias empresas. Los principios de solidaridad, cooperación y reciprocidad son factores evidentes que van en beneficio de las propias organizaciones comunitarias, asociativas y cooperativas, permitiéndoles una mayor capacidad de supervivencia frente a las empresas capitalistas, por su gran cohesión social.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba tiene como prioridad fomentar el desarrollo económico local, potenciar las prácticas de la economía popular y solidaria, el emprendimiento y el comercio justo, mismas que se desarrollan en las comunidades, parroquias y barrios del cantón; promoviendo la redistribución equitativa de los recursos y garantizando los derechos de las y los ciudadanos a través del ejercicio de políticas y programas institucionales que permitan facilitar las oportunidades de emprender, estableciendo políticas de promoción y estímulos de carácter tributario y no tributario que viabilicen la creación de nuevas actividades productivas y que generan empleo.

La creación de la Ordenanza para el Fomento, Desarrollo y Fortalecimiento del Emprendimiento, la Economía Popular y Solidaria y el Comercio Justo en el Cantón Riobamba, se constituye en un proceso de trabajo conjunto con los actores públicos y sociales, donde se plantea dotarle a la administración municipal de los mecanismos más idóneos para ejecutar sus responsabilidades en pos de su fortalecimiento para contribuir en una mayor equidad del actual sistema, como una alternativa que permite a los pequeños productores un acceso directo a los mercados en condiciones comerciales más igualitarias. En estas relaciones cobran vital importancia valores sociales y ambientales.

Atentamente,

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D
ALCALDE DE RIOBAMBA